

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria .....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sober, decretada por el Gobernador de Lugo en 8 de Setiembre de 1881, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del mes actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente adjunto, relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sober, decretada por el Gobernador de la provincia de Lugo en 8 de Setiembre de 1881.

Recibido este expediente en 17 de Octubre del mismo año, ó sea cuando estaba próximo á vencer el plazo de 50 dias que la ley establece como término máximo de la suspension, y cuando habia necesidad de examinar é informar otros muchos expedientes análogos, todos ellos de gravedad, hubo de suspenderse el despacho del adjunto, en el cual va á ocuparse la Seccion, por más que el tiempo trascurrido impida que aconseje solucion gubernativa que pueda llevarse á la práctica.

Sin embargo, ha de llamar la atencion de V. E. hácia las circunstancias, muy dignas de mencion, de que se decretara la suspension del Ayuntamiento de Sober poco despues de efectuarse unas elecciones, y la de que al mismo tiempo se dispusiera una visita de inspeccion á la Administracion municipal por causas anteriores á la suspension misma.

Esta se fundó en que se habia infringido la ley y desobedecido gravemente las órdenes de la Autoridad en el hecho de solicitar el Ayuntamiento que se le autorizase para practicar un repartimiento vecinal de 14.000 pesetas con destino á la terminacion de la nueva Casa Consistorial.

En el expediente de suspension se citan como trasgresiones legales más importantes la de no haberse nombrado en los años 1879, 1880 y 1881 Concejal Interventor; la de existir un libramiento, fecha 30 de Junio de 1881, referente á la compra de una máquina de coser para la Escuela de niñas, que la Maestra niega haber recibido; la de haberse satisfecho al Secretario cantidades para gastos de material, siendo así que el nombrado por el Ayuntamiento interino manifiesta que de su cuenta tiene que pagar los gastos de escritorio y correo que se ocasionan, y la de aparecer como rematante de las obras de los puentes de Carraval, Torredon, etc., un sugeto al que, segun los libros de Intervencion, se le pagaron, en union de otro que las subastó con él, 5.710 pesetas, cuando segun aquél manifiesta sólo trabajó y percibió su jornal como carpintero y no asistió á la subasta.

Estas son las más graves faltas que se imputan al Ayuntamiento de Sober, y además otras relacionadas con la manera de llevar los libros de actas, la de no hacer la distribucion mensual de fondos, no existir arca de caudales, etc.

Ha de observar la Seccion que los Concejales suspensos, la mitad habia entrado á formar parte del Ayuntamiento en el mes de Julio de 1881, ó sea dos antes de la suspension, y que la otra mitad habia sido renovada en Julio de 1883; ó lo que es igual, que la corporacion municipal de Sober en la actualidad es completamente nueva y ajena á los abusos y á las extralimitaciones que las anteriores hayan podido cometer.

Siendo esto indudable, y que no podia hacerse responsables á los Concejales que to-

maron posesion en Julio de 1881 ni á los que al salir en Julio de 1883 no pueden ya con arreglo á la jurisprudencia establecida responder de su gestion gubernativamente, queda la cuestion reducida, prescindiendo de que el Gobernador no debió nombrar Concejales á personas que no lo habian sido por eleccion, ni designar por sí la investidura que en la corporación habian de tener, á que se depuren los cargos que en el expediente de suspension se consignan y que en este informe se mencionan, puesto que no se puede estimar que al solicitar de V. E. el Ayuntamiento que se le autorizara para hacer el reparto con destino á la construccion de la Casa Consistorial desobedeciera gravemente á la Autoridad superior de la provincia.

Por todo lo expuesto, la Seccion opina:

1.º Que no procedió la suspension del Ayuntamiento de Sober, decretada por el Gobernador de la provincia de Lugo; y que trascurrido el plazo legal para ello y renovado en su totalidad el Ayuntamiento, no es posible exigir hoy responsabilidad gubernativa á los que fueron objeto de aquella medida.

Y 2.º Que debe instruirse expediente, previa citacion de los interesados, con respecto á la compra de la máquina de coser, á la subasta de las obras de los puentes de Carraval, Torredon, etc., y á la existencia de libramientos para gastos de material que no se adquirió; y una vez instruido, pasarlo al Tribunal ordinario para que proceda á lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1884.—ROMERO Y ROBLEDOR.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.—(Gaceta del dia 5 de Marzo de 1884.)

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Existiendo en los montes correspondientes á los pueblos que se indican en el estado que á continua-

cion se inserta varios, pinos derribados por los vientos unos y procedentes de incendios ocurridos en el verano último otros, y haciendo uso de las facultades que me concede el párrafo 2.º del art. 88 del reglamento de montes vigente, he acordado anunciar la subasta de los mismos para el día 14 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes y bajo el tipo de tasacion que en dicho estado figura, encargando á la vez á los Alcaldes de los pueblos de los partidos judiciales del Burgo de Osma

y Soria tengan expuesto al público en los sitios de costumbre el *Boletín oficial* correspondiente al día 5 de Diciembre último, en el que se halla inserto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la referida subasta, y aquel en que aparezca este anuncio, con el fin de que llegue á conocimiento de todo el que quiera tomar parte en la misma.

Soria, 29 de Marzo de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Estado expresivo del número, dimensiones y valor de los árboles derribados por los vientos ó inutilizados por los incendios habidos durante el verano de 1883, que existen en los montes y sitios que se indican y han de ser aprovechados por subasta pública en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

### Partido del Burgo de Osma.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo.	Número de árboles concedidos.	Especie.	DIMENSIONES.		Valor del aprovechamiento.		PLAZO para la		Nombre del sitio de la corta y procedencia de los árboles.
					Altura. Metros.	Diámetros. Centms.	Pts. Cs.	Corta y labra. Dias.	Extraccion y limpia. Dias.		
Pinar .....	Navaleno .....	131	22 30	Pino Id..	6 á 7 5 á 6	40 á 45 20 á 30	122	15	30	30	Proceden de árboles derribados por los vientos en los sitios denominados Paso de la Solana y Valdela yerba.

### Partido de Soria.

Pinar.....	Abejar .....	162	13	Pino	2'50	"	33	25	"	20	Se hallan depositados en la Alcaldía de Abejar, procedentes de ocho pinos derribados por los vientos en el pinar de dicha villa.
Idem.....	Duruelo .....	192	11 38	Id.. Id..	1'95 7 á 9	35 25 á 35	76	15	30	30	Proceden de árboles derribados por los vientos en el sitio titulado Pinollano y sus inmediaciones.
Idem.....	Idem.....	192	185	Id..	6 á 10	25 á 50	318	75	20	40	Proceden del incendio habido en los días 13 y 14 de Agosto de 1883 en los sitios titulados Berrocal alto y Berrocal bajo.
Dehesa comunera.	Molinos de Duero y Saldueño.....	204	50 135 115	Id.. Id.. Id..	6 á 7 5 4 á 4'50	30 á 40 15 á 20 10 á 15	346	25	30	60	Proceden de árboles derribados por los vientos en los sitios denominados Cañada de Tejeros, Soto Grande, Las Guijosas y Las Pinadillas.

Soria, 28 de Marzo de 1884.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas en los días 4 y 5 de Febrero último.

Sesion del 4 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador se reunieron en el salon de sesiones los Sres. Diputados Olcina, Sanz, Martirena, Tovar, Peña, Martínez, Verde, Alcalde, Gaspar, del Amo, Cuartero, Ramos, Córdoba (D. Juan) y Fuertes, y dándose lectura al decreto de convocatoria se declaró abierta la reunion extraordinaria.

Se dió cuenta de no poder asistir por enfermos los Sres. D. Félix Córdoba, D. Antonio Ramirez y D. Rafael Trillo.

Leída el acta de la última sesion, fué aprobada. El Sr. Gobernador, despues de saludar afectuosamente á la Corporacion y de ofrecer su cooperacion para cuanto afectará al interés de la provincia, manifestó que sus ocupaciones no le permitian permanecer en la sesion; en su virtud se retiró, ocupando la presidencia el Sr. Olcina.

Autorizó por tres meses á D. Pedro Lenguas, apoderado de la Diputacion, para que, con el premio del 5 por 100, haga efectivo el cobro de las 818.466 pesetas que el Estado adeuda á la provincia por adelantos hechos sobre carreteras.

Vista el acta de eleccion parcial de un Diputado provincial por el partido del Burgo con el dictámen de la Comision, acordó queden todos los antecedentes sobre la mesa hasta la sesion de mañana.

Acto continuo se leyó el dictámen de la Comision de presupuestos, siendo aprobado, así como el proyecto de presupuesto adicional que la misma presenta, consignando tan sólo además al de gastos 1.000 pesetas para cooperar á los gastos de la espadaña en la capilla del hospicio del Burgo de Osma; lo que corresponda desde esta fecha hasta 1.º de Julio próximo, á 50 céntimos de peseta diarios,

para la plaza de Capellan del de esta ciudad, y lo que corresponda tambien al aumento de una gratificación de 125 pesetas anuales á cada uno de los Capellanes de los hospicios de Soria y el Burgo; pero con el imprescindible deber de acompañar al cementerio los cuerpos de los que fallezcan en el asilo; quedando en su virtud votado y aprobado el presupuesto adicional al del corriente año en esta forma.

### Presupuesto adicional al ordinario de 1885 á 1884.

#### SECCION PRIMERA.

Gastos obligatorios.—Administracion provincial.

Artículo 1.º—Para suscripciones y material de la Depositaria..... 100

Servicios generales.

Art. 1.º—Gastos de quintas..... 500

Obras de carácter obligatorio.

Art. 4.º—Conservacion de la casa palacio..... 1500

Instruccion pública.

Art. 1.º—Resultas.—Para pago de un descuento á la Hacienda..... 54 50

Sobresueldo á los Maestros..... 3900

Art. 3.º—Personal.—Escuela Normal de Maestras..... 125

Beneficencia.

Art. 1.º—Estancias y traslacion de dementes..... 500

Hospital de Soria.

Art. 2.º—Gratificacion al Capellan á ra-

Pests. Cents.

zon de 125 pesetas anuales.....	50 70
Alimentos.....	2000
Utensilios y combustibles.....	500
Ropas.....	1000
Resultas.—Socorros domiciliarios.....	2000

#### Hospital del Burgo.

Art. 3.º—Alimentos.....	2000
Utensilios y combustible.....	500
Ropas.....	5000
Retribuciones á las amas de lactancia..	2000
Gastos generales.....	1500

#### CAPÍTULO VI.—Hospicio de Soria.

Art. 4.º—Alimentos.....	2000
Ropas y vestuario.....	5000
Utensilios y combustibles.....	500
Amas de lactancia.....	1000
Gastos generales y obras.....	3000
Para alquiler de casa al capellan, á 50 céntimos de peseta diarios.....	71

### SECCION SEGUNDA.

#### CAPÍTULO II.—Gastos voluntarios.

Art. 2.º—Construccion de carreteras... 56293 94

#### CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Artículo único.—Gastos de interes provincial..... 1830 56

### SECCION TERCERA.

#### CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas del presupuesto anterior.

Artículo 1.º—Bagajes. Devolucion de un ingreso y pago de una cuenta cuyos permoneores, así como en los an-

teriores, se detallan en sus respectivas relaciones.....	Pests. Cénst.	4352 82
<b>Total.....</b>		<b>98429 22</b>
<b>Ingresos.</b>		
<b>SECCION PRIMERA.</b>		
<b>CAPÍTULO VI.—Resultas.</b>		
Créditos y existencias de los establecimientos de instruccion pública.....		1162 80
<b>CAPÍTULO VII.—Beneficencia.—Resultas.</b>		
Artículo único.—Crédito de los Establecimientos del ramo.....		36272 32

<b>SECCION TERCERA.</b>		
<b>Resultas.</b>		
Existencias, créditos y repartimientos anteriores.....		247884 19
<b>Total.....</b>		<b>285319 31</b>
<b>Resúmen general.</b>		
Importa el presupuesto de gastos.....		98429 22
Id. el id. de ingresos.....		285319 31
<b>Diferencia por sobrante.....</b>		<b>186890 09</b>
Seguidamente se dió lectura al siguiente:		

papel del sello 12, y una certificacion del Sr. Alcalde de la localidad respectiva en que conste su buena conducta, y que cuenta con fondos suficientes para que el estanco pueda estar bien surtido.  
Soria, 27 de Marzo de 1884.—El Delegado de de Hacienda, Cayetano de las Casas.

**INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 27 del actual y decreto del Sr. Delegado, desde el día 1.º de Abril próximo queda abierto el pago de la presente mensualidad á los individuos de las clases activas, pasivas y cruces que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia, siempre que las exigencias y estado de la caja lo permitan.  
Soria, 28 de Marzo de 1884.—El Interventor de Hacienda, Emilio García.

**SECCION CUARTA.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA  
DE SORIA.**

Hallándose vacante una plaza dotada con 30 pesetas anuales en la 3.ª clase del escalafon vigente de los Maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia para el percibo del sobresueldo que con arreglo á la ley les corresponde, y debiendo concederse al mérito de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, ha acordado esta Junta que se publique por medio del *Boletín oficial* á fin de que los Profesores que se crean con derecho á aquella, puedan solicitar su ingreso en la citada clase, remitiendo á esta referida Junta dentro del término de un mes sus instancias acompañadas de la cédula personal, certificado de buena conducta y hoja de méritos debidamente justificados, haciendo constar que se hallan en alguno de los casos siguientes que al efecto exige el Real decreto ya expresado.

- 1.º Haber sido objeto de servicios especiales en la enseñanza pública de premios y distinciones expresas del Ministerio de Fomento ó de la Direccion general del ramo, á propuesta de las Juntas locales ó provinciales y con informe del Consejo de Instruccion pública.
- 2.º Haber dado lugar por iguales causas á acuerdos motivados de la misma naturaleza adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas ó por las locales en cuatro.
- 3.º Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tuvieren á su cargo, con aprobacion del Ayuntamiento ó de la Junta local; prefiriendo á los que en igualdad de circunstancias hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo.
- 4.º Acreditar suficientemente que han dado con notorio aprovechamiento á alumnos sordo-mudos ó ciegos la instruccion especial que su condicion requiere.
- 5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicacion y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar.
- 6.º Ser autor de obras originales de instruccion ó educacion que, previo informe del Consejo de Instruccion pública, estén ó sean declaradas per el Ministerio do Fomento de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditarse asimismo el ejercicio de la profesion con reconocido celo.

Soria, 29 de Marzo de 1884.—El Gobernador Presidente, José de la Guardia.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

*Presupuesto refundido para 1885 á 1884.*

Gastos.	Ordinario.		Adicional	TOTAL.	
	Pests.	Cénst.		Pests.	Cénst.
<b>SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>					
Capítulo 1.º—Administracion provincial.....	48463		100		48563
Id. 2.º—Servicios generales.....	16000		300		16300
Id. 3.º—Obras de carácter obligatorio.....	6100		1300		7600
Id. 4.º—Cargas.....	201	92	"		201 92
Id. 5.º—Instruccion pública.....	62850	82	4079	50	66930 32
Id. 6.º—Beneficencia.....	165923	25	29772	40	195695 65
Id. 8.º—Imprevistos.....	3000		"		3000
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>					
Capítulo 2.º—Carreteras.....	10000		56293	94	66293 94
Id. 3.º—Subvencion para caminos vecinales.....	12500		"		12500
Id. 4.º—Otros gastos.....	19176	25	4830	56	21006 81
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>					
<i>Seccion primera.</i>					
Capítulo 4.º—Repartimiento provincial.....	309801	24	"		309801 24
Id. 6.º—Instruccion pública.....	3912	04	1162	80	7074 84
Id. 7.º—Beneficencia.....	24389	70	36272	32	60662 02
<i>Ingresos extraordinarios.</i>					
Capítulo 2.º—Arbitrios especiales.....	2000		"		2000
Id. 3.º—Reintegro de anticipos.....	2170	50	"		2170 50
<b>SECCION TERCERA.—INGRESOS ADICIONALES.</b>					
Capítulo 1.º—Resu tas del presupuesto anterior.....	"		247884	19	247884 19
<b>Total general de ingresos.....</b>	<b>344.273</b>	<b>48</b>	<b>285.319</b>	<b>31</b>	<b>629.592 79</b>
<b>RESÚMEN GENERAL.</b>					
Importa el presupuesto de gastos.....	344.213	24	98.429	22	442.644 46
Id. el id. de ingresos.....	344.273	48	285.319	31	629.592 79
<b>Diferencia por sobrantes.....</b>	<b>58</b>	<b>24</b>	<b>186.890</b>	<b>09</b>	<b>186.948 33</b>

el cual, con la Memoria y liquidacion que al mismo se acompaña, fue aprobado.

Autorizó á la Comision para que adquiriera aquellos efectos que considere indispensables para las habitaciones del Sr. Gobernador, pero sin que el gasto exceda de 375 pesetas cuyo importe se pagará con cargo al capítulo de imprevistos.

*Sesion del dia 3.*

Bajo la presidencia del Sr. Oleina y con asistencia de los Sres. Sanz, Martirena, Tovar, Peñalba, Verde, Cuartero, Peña, Alcalde, Del Amo, Gaspar, Ramos, Martínez, Córdoba (D. Juan) y Almería, se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Acto continuo se leyó el dictáman de la Comision de actas que propone á la Corporacion sea admitido como Diputado el electo D. Pascual Almería, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra se declaró aprobada el acta y en su virtud admitido como Diputado por el distrito del Burgo D. Pascual Almería.

Dada cuenta de la distribucion de fondos para el mes de Marzo, acordó su aprobacion.

Con lo cual se dió por terminada la sesion y reunion extraordinaria.

Soria, 25 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Guillermo Tovar.

**SECCION TERCERA.**

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Hallándose vacante el estanco 1.º de esta capital, sito en la calle del Collado, núm. 11, el cual se encuentra servido interinamente, y debiendo proveerse en propiedad por esta Delegacion, se anuncia al público para los que se consideren con derecho á desempeñarlo lo soliciten de la misma en el plazo de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio, á cuya solicitud, que deberá ser extendida en el papel correspondiente, se acompañará la cédula personal, la licencia absoluta original, copia de la misma en

#### Ayuntamiento de Almaluez.

Hasta el día 15 de Abril próximo entrante se admiten en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa relaciones de altas y bajas para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1884-85; pues pasado dicho día no se admitirá relacion alguna por justa que fuese.

Almaluez, 21 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Estéban Pascual.

#### Ayuntamiento de Valderodilla.

Adoptado por el Ayuntamiento y número de asociados que señala el art. 210 de la instruccion vigente de consumos el arriendo a venta libre de las especies de consumos comprendidos en tarifa para el año económico de 1884-85, los que deseen tomar parte en la subasta se presentarán en las casas consistoriales de este distrito el domingo 30 del corriente mes a las diez de su mañana, que tendrá lugar el remate, bajo el tipo de 2.174 pesetas 6 céntimos que es el cupo y recargos, con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Si en dicho día no se presentase postor se repetirá el remate y subasta a los nueve días siguientes en el mismo local y hora señalada.

Valderodilla, 14 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Pedro Mateo.

#### Ayuntamiento de Deza.

No habiéndose podido proceder a la eleccion de Secretario del Ayuntamiento a causa de no haber acompañado los aspirantes sus cédulas personales a las instancias remitidas, vuelve a anunciarse de nuevo la vacante por término de 15 días, contados desde esta fecha, dentro de cuyo plazo podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde, los aspirantes que reúnan las condiciones legales; debiendo advertir que la asignacion es de 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Deza, 25 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Francisco Alcalde.

#### Ayuntamiento de Quintana Redonda.

D. Lorenzo Plaza Ortega, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de este distrito,

Hago saber: Que llegada la época de dar principio la junta pericial de este distrito municipal a los trabajos preliminares para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884-85, se previene a todos los contribuyentes que posean riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten por sí o por medio de sus administradores ó colonos, en la Secretaria de esta corporacion, relaciones juradas en el término de 20 días, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad a las disposiciones vigentes; pues trascurrido dicho plazo no les serán admitidas por más que sean justas y legales.

Quintana Redonda, 19 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Lorenzo Plaza.

#### Ayuntamiento de Brias.

D. Timoteo Soria Muñoz, Alcalde presidente del mismo y de la junta pericial de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del apéndice del amillaramiento base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884-85, se hace preciso que en término de 15 días, contados desde esta fecha, presenten los contribuyentes, en la Secretaria de este Ayuntamiento, relacion de las alteraciones que haya sufrido la riqueza desde el año anterior; pues pasado dicho plazo no serán admiti-

das, y los morosos sufrirán los perjuicios consiguientes.

Brias, 24 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Timoteo Soria.

#### Ayuntamiento de Aliud.

Hasta el día 6 del próximo mes de Abril se admiten en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que deban presentar los contribuyentes por territorial en la demarcacion de esta jurisdiccion para confeccionar el amillaramiento, base principal para la confeccion y derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en este distrito municipal en el año económico de 1884 a 1885: pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aliud, 19 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Rufino Borobio.

#### Ayuntamiento de Caracena.

Los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que posean fincas en el mismo, tanto rústicas como urbanas, presentarán en la Secretaria de la citada Corporacion relaciones de alta y baja para la confeccion del amillaramiento que servirá de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1884-85, en el improrrogable término de ocho días primeros al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*, y pasados que sean no serán oidas las reclamaciones que se hagan. Lo que se anuncia para que llegue a noticia de los interesados.

Caracena, 24 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Benito de Pedro.

#### Ayuntamiento de Fuentecambron.

Don Francisco Crespo y Crespo, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que hasta el día 10 del próximo Abril se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito desde el año anterior; teniendo presente que no se hará alteracion alguna ni tampoco baja sin cumplir lo dispuesto en el art. 188 del reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878 y el 175 del impuesto de derechos reales, fecha 31 de igual mes de 1881.

Fuentecambron, 22 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Francisco Crespo.

#### Ayuntamiento de Blocona.

Hasta el día 15 de Abril próximo se admitirán en la Secretaria de esta Corporacion relaciones de altas y bajas para la confeccion del apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1884-85.

Los Sres. Alcaldes de Alcubilla de las Peñas, Medinaceli, Arcos, Somaen, Fuencaliente de Medina, Radona y Beltejar se servirán dar a este anuncio la mayor publicidad posible, quedando a la reciprocidad.

Blocona, 24 de Marzo de 1884. = El Alcalde Presidente, Julian Golvano.

#### Ayuntamiento de Valderodilla.

Próxima la época en que han de prececer los preliminares trabajos de la rectificacion de amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1884 a 85, se admiten por término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza.

Valderodilla, 14 de Marzo de 1884. = El Alcalde accidental, Pedro Mateo.

*INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales ordenes y circulares publicados en el Boletín oficial durante el mes de Marzo de 1884.*

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura del mozo Antonio Gonzalo Arranz, número 27.

Otra id. de id. id. ordenando la captura del confinado Francisco Paul Ayllon, núm. 28.

Otra id. de id. id. recordando a los Ayuntamientos que al formar los presupuestos tengan presente lo preceptuado en la ley de Julio último sobre pago de atenciones de la primera enseñanza, número 29.

Real decreto dejando sin efecto el de 8 de Octubre último, referente a provision de cátedras, número 30.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando queda prorrogada la matanza de cerdos hasta el 18 de Marzo, id.

Otras de id. id. ordenando la captura del mozo Teodoro Algora y del fugado Indalecio Arnaiz, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes manifiesten si han efectuado lo ordenado respecto a formación de listas electorales para Senadores, id.

Otra id. de id. id. anunciando la vacante de una plaza de agente de Orden público, núm. 31.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes y Guardia civil ejerzan la debida vigilancia de las vías férreas con el fin de evitar cualquier ataque contra la seguridad de los viajeros ó la propiedad de las Empresas, núm. 32.

Otra id. de id. id. anunciando que el Gobierno italiano retiró la demanda de extradicion de Emilio Gabbia, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Gabriel Calaf y Serafin Fernandez, id.

Otra id. de id. id. para que se averigüe quiénes pudieron ser los autores del robo de efectos de la iglesia de Horche (Guadalajara) y se procure su captura, id.

Otras id. de id. id. ordenando la captura de los presos fugados Baldomero Cento, Enrique Cobo y Eustasio Garaza, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Toribio Valvin, Mariano Díez, Nicolás Marcial, Roque Alonso Rodriguez y Juan Duiszler, núm. 33.

Otra id. de id. id. para que se presten cuantos auxilios necesite el Visitador del Timbre D. Luis Ferrer, id.

Otra id. de id. id. para que se averigüe el paradero del joven Pedro Palomar, id.

Otra id. de id. id. convocando a la Excm. Diputacion provincial, *Boletín extraordinario* del día 21.

Real decreto concediendo el plazo de un año para que los que tengan inscritas a su nombre acciones del Banco pertenecientes a iglesias, capellanías, institutos ó corporaciones puedan hacer reclamaciones, núm. 36.

Real orden desestimando las reclamaciones del Ayuntamiento de Utrilla y otros, referentes a las rebajas de sus cupos de consumos, núm. 37.

Otra id. mandando alzar el embargo de bienes hecho a los padres de los mozos José Gutierrez y Jorge Serapio Cuesta, por la falta de presentacion de sus hijos, id.

Otra id. confirmando la suspension de los Ayuntamientos de Huéscar, Alcaucín y Fuenteovejuna, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de D. Eloy Perillan Buxó, id.

Reales ordenes confirmando la suspension de los Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique y de Toirox, núm. 38.

Extracto de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputacion provincial en los días 4 y 5 de Febrero de 1884, núm. 39.